



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0051-2026-SUNARP/ZRX/JEF

Cusco, 18 de febrero de 2026.

VISTO: Memorándum Nro. 00191-2026-SUNARP/PP, de fecha 23 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° X, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 "Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos" y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0125-2024-SUNARP/SN de fecha 04 de septiembre de 2024 que resuelve Actualizar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Ley No. 29497 se aprobó la Nueva Ley Procesal de Trabajo, la misma que se encuentra en vigencia en el Distrito Judicial de Cusco;

Que, el artículo 43° de la citada Ley determina que se incurre en rebeldía si, entre otros, el representante o apoderado asiste a la Audiencia de Conciliación, sin contar con los poderes suficientes para conciliar;

Que, a través del Decreto Legislativo 1326, se aprobó el Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, según definición consagrada en su artículo 4°, es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o norma que lo sustituya;

Que, los numeral 33.8) del artículo 33° del reseñado Decreto Legislativo prescriben que son funciones de los procuradores públicos: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, por intermedio del Decreto Supremo No. 018-2019-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, cuyo artículo 39°, numeral 1), consagra la atribución de los Procuradores Públicos de ejercer la defensa de los intereses del Estado en aquellas investigaciones, procesos, procedimientos, conciliaciones, arbitrajes y/o análogos, en los que es emplazado como parte procesal, en representación de la entidad donde ejerce sus funciones;

Que, mediante Resolución Suprema No. 181-2019-JUS se designó en el cargo de Procurador Público de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos al abogado Manuel Darío Cabrera Espinoza Chueca. Que mediante Resolución Suprema No. 139-2019-JUS se designó en el cargo de Procuradora Pública Adjunta de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a la abogada Claudia Cecilia García Hidalgo;

Que, mediante **Resolución No. 01** de fecha 08 de enero de 2026, el Juez del 6° Juzgado de Trabajo del Cusco, en el **expediente No. 02675-2025-0-1001-JR-LA-06**, resuelve, entre otros, admitir a trámite la demanda interpuesta por ADAI KELLY LUZA GARCIA, contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, ZONA REGISTRAL Nro. X, SEDE CUSCO, con citación a la PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA SUNARP, sobre DERECHOS LABORALES;

Que, mediante **Memorándum Nro. 00191-2026-SUNARP/PP** de fecha 23 de enero de 2026, la Procuradora Pública Adjunta de la Sunarp, solicitó, entre otros, proceder a realizar las acciones necesarias para la expedición de la Resolución Jefatural a través de la cual se otorguen poderes suficientes a esta Procuraduría Pública para conciliar, evitándose de esta manera la declaratoria de rebeldía automática;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución No 00225-2025-SUNARP/GG, con visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- OTORGAR poderes suficientes para conciliar, de ser el caso, al Procurador Público de la SUNARP, Procurador Público **MANUEL DARIO CABRERA ESPINOZA CHUECA**, a la Procuradora Pública Adjunta, **CLAUDIA CECILIA GARCÍA HIDALGO**, así como a los Letrados **EDUARDO ENRIQUE BUSTAMANTE BARDALES, JAQUELINE JULISSA BEZADA RODRIGUEZ, NILDA IRENE NAVARRO TORRES, SEGUNDO ISIDRO PONCE VILLANUEVA, ANGELO LUIS MORALES DIAZ, TITO AUGUSTO VIZCARRA MARTÍNEZ, y JENNY RUTH BAZÁN QUISPE**; quienes podrán participar sin reserva ni limitación alguna en la Audiencia de conciliación y demás actos relacionados al proceso que se sigue ante el Sexto Juzgado de Trabajo del Cusco, en el expediente No. **02675-2025-0-1001-JR-LA-06**, seguido por ADAI KELLY LUZA GARCIA

contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, ZONA REGISTRAL N° X, actuando conforme a la normatividad que regula el ejercicio de la Defensa Jurídica del Estado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese en el portal web institucional.

CC.
JEF.
UAI.
ROD/jmp

Firmado digitalmente
RENZO GUILLERMO ORTIZ DIAZ
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° X - SUNARP